

¡SINTRATELEFONOS SIGUE EN LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS DE NUESTROS TRABAJADORES!

SINTRATELEFONOS recibe con agrado el fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO OCTAVO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, en donde entre otros decidió ratificar el fallo de primera instancia de nuestra compañera XIOMARA XIMENA ORTIZ BUSTOS (que en paz descanse), el cual había sido sujeto de nulidad en segunda instancia por la indebida notificación realizada por el Juzgado *a quo* a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Con el direccionamiento de SINTRATELEFONOS y la oportuna gestión jurídica de BALLESTEROS ABOGADOS ASOCIADOS, los familiares de la señora XIOMARA XIMENA ORTIZ BUSTOS (Q.E.P.D) tendrán la posibilidad de reclamar ante COLPENSIONES los valores retroactivos dejados de percibir producto de su pensión de invalidez que, lastimosamente en vida no le fue reconocida. No obstante, para que la decisión se convierta en cosa juzgada es necesario esperar el fallo de segunda instancia.

La Organización Sindical SINTRATELEFONOS no declinará sus buenas acciones para garantizar y reivindicar los derechos de las trabajadoras y trabajadores como lo hemos venido demostrando a lo largo de este nuevo proceso liderado por la mayoría de sus representantes.

A continuación, compartimos con ustedes, la parte resolutive del fallo de primera instancia:

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR LA CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO CONSUMADO tras el fallecimiento de la señora XIOMARA XIMENA ORTÍZ BUSTOS (c.c.52.053.295), por las consideraciones anotadas en párrafos precedentes.

SEGUNDO: CONCEDER la tutela **únicamente** al derecho fundamental a la **seguridad social** de la fallecida XIOMARA XIMENA ORTÍZ BUSTOS (C.C. 52.053.295) y los que consideren ser herederos de ésta, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: ORDÉNESE a **COLPENSIONES** que en el término no mayor a 15 días calendario expida la Resolución de reconocimiento y pago de la pensión por invalidez con los valores actualizados y los pagos retroactivos dejados de percibir por la señora XIOMARA XIMENA ORTÍZ BUSTOS (C.C. 52.053.295), sólo haciendo los cálculos **hasta el día de su fallecimiento, esto es el 31 de agosto del año 2020**, data hasta la cual era titular del derecho invocado y hoy vulnerado, realizando el trámite de cancelación de los emolumentos económicos a que haya lugar a quienes se consideren con derecho a reclamar, tras advertirse que el derecho lo adquirió la señora XIOMARA XIMENA ORTÍZ BUSTOS en vida.

De lo ya expuesto, **COLPENSIONES** deberá informar a este Despacho el resultado de la orden impartida, so pena de incurrir en **DESACATO**.

JUNTA DIRECTIVA DE SINTRATELEFONOS

SINTRATELEFONOS.ORG

CARRERA 8 NO. 20 - 57 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
344 30 30 / FAX: 341 05 00



@SINDICATOETB
SINTRATELEFONOS-ETB

